



RESOLUCIÓN No. GCF-03-2018

ACTA 360

(Agosto 23 de 2018)

“Por la cual se fijan descuento a la Matrícula Profesional Definitiva del 50%”

EL Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 18 de 1976 y el Decreto 371 de 1982 son las normas rectoras por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio Profesional de la Ingeniería Química.
2. Que el artículo 2° de la Ley 18 de 1976 estipula que, para ejercer la profesión de Ingeniería Química en el territorio nacional, se requiere obtener la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química.
3. Que el artículo 338 de la Constitución Política de 1991, señala que todo impuesto debe estar señalado en una ley, ordenanza o acuerdo.
4. Que el Consejo Profesional de Ingeniería Química teniendo en cuenta lo ordenado por la Constitución Política de 1991 estableció los valores por los derechos cobrados por matrículas profesionales según el artículo 25 de la ley 842 de 2003.
5. Que el CPIQ quiso la formalizar la llamada *“Tarifa Convenio”* a través de convenios de colaboración con las universidades autorizadas para impartir la Ingeniería Química a nivel de pregrado.
6. Que el CPIQ ha firmado a la fecha 11 de los 17 convenios con las universidades autorizadas para impartir la Ingeniería Química a nivel de pregrado para otorgar un descuento del 50% en los derechos de matrícula profesional.



7. Que en Acta No. 360 del 23 de agosto de 2018 la junta de Consejeros decidió hacer extensivo el descuento del 50% de la matrícula profesional a todos los estudiantes de ingeniería química que cumpliendo todos los requisitos para su graduación, tramiten su matrícula antes de la fecha de grado, de las universidades a aún no han formalizado el convenio.

Por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese a partir del veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el descuento del 50% en el valor de la Matrícula Profesional, para los estudiantes de ingeniería química que tramiten su Matrícula Profesional antes de la fecha de graduación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige por SEIS (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

JEFFREY LEÓN PULIDO
Presidente